

ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se atribuye a la Secretaría General Técnica del Departamento la competencia en los asuntos que se mencionan.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 6 de octubre de 1955 por la que se creó la Oficialía Mayor del Ministerio encomendaba a dicho órgano, entre otras, la función de preparar el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la aprobación del Consejo de Ministros y a la firma del Jefe del Estado, así como la conservación y ordenación del archivo y catálogo de todas las Leyes, Decretos-leyes y Decretos referentes a materias de la competencia del Ministerio.

Por Decreto de 5 de abril de 1957 se creó la Secretaría General Técnica del Ministerio, y por Decreto de 13 de septiembre del mismo año se determinó la competencia específica de la misma, atribuyéndole, entre otras competencias, la asistencia técnica y administrativa al Ministro y Subsecretario y la adecuada relación con las Comisiones Delegadas del Gobierno, llevando la documentación en conexión con su Secretariado.

La asistencia técnica que dicha Secretaría General presta al Ministro del Departamento implica la realización de cuantos informes y estudios aquél le encomiende sobre los asuntos que se elevan al Consejo de Ministros por el propio Departamento y por los restantes Ministerios. Asimismo corresponde a la Secretaría General Técnica el informar preceptivamente los proyectos de disposiciones de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La experiencia recogida a través de dicha actuación aconseja reagrupar en la Secretaría General Técnica tanto las misiones de estudio e informe como las de trámite aludidas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Secretaría General Técnica tendrá encomendado el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la aprobación del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno y a la firma del Jefe del Estado, conservando y ordenando el archivo y catálogo de todas las disposiciones generales en materia de la competencia propia del Departamento.

Art. 2.º Quedan en tal sentido modificadas las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1955 y 27 de marzo de 1962.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de octubre de 1965 sobre autorización a la Dirección General de Política Arancelaria para conceder la exportación temporal de obras de arte con destino a exposiciones privadas.

Ilustrísimo señor:

La disposición quinta del vigente Arancel de Aduanas no prevé especialmente, entre los casos que enumera, el de las obras de arte que se envían al extranjero para ser exhibidas en exposiciones privadas, generalmente por sus propios autores, y que posteriormente, en todo o en parte, son devueltas a España por no haber sido vendidas o cedidas fuera de nuestro país.

Por ello se hace necesario, dentro de la legalidad vigente, que cada vez que se plantea una exportación temporal de ese tipo, se dicte una Orden ministerial para dicho fin, lo cual lleva anejo un retraso en la concesión de las autorizaciones (generalmente pedidas con grandes apremios de tiempo) y una innecesaria reiteración de trabajos idénticos, inconvenientes que pueden y deben evitarse autorizando a la Dirección General de Política Arancelaria, con carácter general, la expedición de las licencias de exportación temporal de obras de arte producidas en España, originarias de artistas españoles o residentes en nuestro país, que se envíen al extranjero para tomar parte en exposiciones de carácter privado, con fines de venta u otros.

En méritos de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, oídos los informes pertinentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Se autoriza a la Dirección General de Política Arancelaria para expedir las licencias de exportación temporal que amparen la salida al extranjero de cuadros, esculturas y obras de arte en general, originarias de artistas españoles o extranjeros residentes en nuestro país, para tomar parte en exposiciones o exhibiciones privadas, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en orden a la protección del patrimonio artístico nacional y a las dictadas para la normal expedición de las licencias de exportación temporal.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3226/1965, de 11 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Justicia se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Justicia, don Antonio María Oriol y Urquijo, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda, don Juan José Espinosa San Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de noviembre de 1965 por la que se otorga, por adjudicación directa, un destino a un Guardia segundo de la Guardia Civil.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Ordenanza en la